



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 084 - 2017-CO-UNJ Jaén, 13 de Marzo del 2017

**VISTO:** La solicitud S/N de fecha 17 de enero del 2017, presentado por el estudiante Castillo Carrillo Mayler Brando; Solicitud S/N de fecha 13 de enero del 2017, presentado por el estudiante Pérez Uriarte José Gabriel; Escrito S/N° de fecha 23 de enero del 2017, enviado por el Ing. Gabriel Espinoza Altamirano, docente de la Asignatura de Estructuras de Concreto Armado Grupo "C" de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Oficio N° 017-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 26 de enero del 2017; Proveído N° 255, de fecha 30 de enero del 2017; Informe N° 012-2017-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 01 de febrero del 2017, procedente de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; Escrito de fecha 31 de enero del 2017, procedente del docente Ing. Vásquez Altamirano Víctor Ronal; Oficio N° 084-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de marzo del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI - TC - LEY UNIVERSITARIA, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico". En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 084 - 2017-CO-UNJ** **Jaén, 13 de Marzo del 2017**

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que, "las Comisiones Organizadoras (...) son órganos creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que, "las Comisiones Organizadoras son órganos creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Asimismo, el artículo 20° del mismo Estatuto, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Del mismo modo, el inciso b) artículo 21° del referido Estatuto, señala las atribuciones del Vicepresidente Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad";

Que, conforme al artículo 61° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "Ingresadas las Actas y Registros de Evaluación Final, a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos según cronograma oficial, estas por ningún motivo podría ser modificadas, anuladas, quedando firme todo lo actuado en dichos documentos académicos pasando a ser propiedad intangible de la universidad; salvo casos especiales con acuerdo mediante Resolución de Consejo Universitario o quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución N° 331-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de setiembre del 2016, se contrata por invitación al Ing. VASQUEZ ALTAMIRANO VICTOR RONAL, para dictar el curso de Estructura de Concreto Armado de la Carrera profesional de Ingeniería Civil del VII ciclo - Grupo "A" y "B";

Que, mediante Resolución N° 420-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de noviembre del 2016, se contrata al docente ING. GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO, para dictar el curso de Estructura de Concreto Armado de la Carrera profesional de Ingeniería Civil del VII ciclo - Grupo "C";

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero del 2017, el estudiante Castillo Carrillo Mayler Brando, del VII ciclo, solicita al Ing. Gabriel Espinoza Altamirano, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil del curso de Estructuras de Concreto Armado (semestre 2016-II), la corrección de su nota del curso en mención, indicando que obtuvo de nota 09 (nueve) y al asistir al examen de aplazados ha obtenido nota aprobatoria de 13 (trece);



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 084 - 2017-CO-UNJ** **Jaén, 13 de Marzo del 2017**

Que, mediante solicitud de fecha 13 de enero del 2017, el estudiante Pérez Uriarte José Gabriel, del VII ciclo, solicita al Ing. Gabriel Espinoza Altamirano, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil del curso de Estructuras de Concreto Armado (semestre 2016-II), la corrección de su nota del curso en mención, indicando que obtuvo una nota de 09 (nueve) y al asistir al examen de aplazados ha obtenido nota aprobatoria de 13 (trece);

Que, mediante Escrito S/N° de fecha 23 de enero del 2017, el Ing. Gabriel Espinoza Altamirano, docente de la Asignatura de Estructuras de Concreto Armado (Grupo "C"), solicita al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, la autorización para modificar las notas de los estudiantes: Castillo Carrillo Mayler Brando y Pérez Uriarte José Gabriel, los mismos que resultaron desaprobados y habiendo rendido el examen de aplazados obtuvieron una nota aprobatoria de 13 (trece), el cual no se ha podido registrar en el sistema por figurar en la lista de matriculados del Grupo "B" dictado por el Ing. Víctor Ronal Vásquez Altamirano, por lo solicita la autorización y apertura del sistema SIGA con el fin de corregir las notas en el sistema;

Que, mediante Escrito S/N° de fecha 31 de enero del 2017, el Ing. Vásquez Altamirano Víctor Ronal, docente de la Asignatura de Estructuras de Concreto Armado del Grupo "A" y "B", solicita al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, la autorización para modificar las notas de los estudiantes: Castillo Carrillo Mayler Brando y Pérez Uriarte José Gabriel, que obtuvieron una nota aprobatoria de 13 (trece) en el examen de aplazados a cargo del docente el Ing. Gabriel Espinoza Altamirano del grupo "C";

Que, mediante Oficio N° 017-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 26 de enero del 2017 el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, la autorización para habilitar el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), para modificar la nota de aplazados de los estudiantes: Castillo Carrillo Mayler Brando y Pérez Uriarte José Gabriel (semestre 2016- II), los mismos que resultaron desaprobados y habiendo rendido el examen de aplazados obtuvieron una nota aprobatoria de 13 (trece), el cual no ha podido registrarse en el sistema por las razones antes expuestas;

Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, en respuesta del proveído N° 225, de fecha 30 de enero del 2017, procedente de la Vicepresidente Académico, emite el Informe N° 012-2017-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 01 de febrero del 2017, respecto a los estudiantes: Castillo Carrillo Mayler Brando y Pérez Uriarte José Gabriel, solicitando se evalúe y se apruebe mediante acto resolutivo la autorización de ingreso de nota de aplazados en el SIGA-WEB del curso de Estructuras del Concreto Armado Grupo "C" en el Ciclo Académico 2016-II; así mismo pone en conocimiento que de acuerdo al control de asistencia de alumnos matriculados, los estudiantes en mención, asistieron con regularidad al dictado de la asignatura de Estructuras de Concreto Armado, a cargo del docente el Ing. Gabriel Espinoza Altamirano; (adjuntado copias de las Actas de Evaluación Final, Registro de Evaluación y Registro de Asistencia);

Que, con Oficio N° 084-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de febrero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación de notas de los estudiantes: Castillo Carrillo Mayler Brando y Pérez Uriarte José Gabriel, indicando que ante las evidencias mostradas, se debe conceder y autorizar la apertura del sistema SIGA, por ser un caso especial;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 084 - 2017-CO-UNJ Jaén, 13 de Marzo del 2017

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad autorizar la apertura del sistema SIGA, para la modificación de notas, de los estudiante: Castillo Carrillo Mayler Brando y Pérez Uriarte José Gabriel, de la asignatura de Estructuras de Concreto Armado de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** las notas, a favor del estudiante **CASTILLO CARRILLO MAYLER BRANDO**, en la asignatura de Estructuras de Concreto Armado de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, (VII ciclo - semestre 2016- II), de nota nueve (09) a nota Trece (13), nota aprobatoria obtenida en el examen de aplazados que corresponde al Ciclo Académico 2016-II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** las notas, a favor del estudiante **PÉREZ URIARTE JOSÉ GABRIEL**, en la asignatura de Estructuras de Concreto Armado de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil (VII ciclo, semestre 2016- II), de nota nueve (09) a nota Trece (13), nota aprobatoria obtenida en el examen de aplazados que corresponde al Ciclo Académico 2016-II

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, la apertura del Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA), en coordinación con los docentes de la asignatura de Estructuras de Concreto Armado del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para la modificación de las notas de los estudiantes: **CASTILLO CARRILLO MAYLER BRANDO y PÉREZ URIARTE JOSÉ GABRIEL**, de nota nueve (09) a nota Trece (13), nota aprobatoria obtenida en el examen de aplazados que corresponde al Ciclo Académico 2016-II, en virtud al artículo 61° del Reglamento Académico de la UNJ.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente